## **LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1944**

CORTES DEL DISTRITO.- Señálase fecha para posesión de Vocales.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1o.- Modifícase la ley de 24 de noviembre último y se señala para la posesión de los Vocales de las Cortes del Distrito, el día 2 de enero de 1945.

Artículo 20.- La Corte del Distrito de Chuquisaca será posesionada por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia; la Corte de La Paz por el Ministro de Justicia y en los departamentos del interior, por el Prefecto respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H, Convención Nacional. La Paz, 7 de diciembre de 1944.

**Tamayo. - A, Zamorano,** Convencional Secretario. - **C. Morales A.,** Convencional Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz. a los 12 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel .- My. Quinteros.